

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 245

TEGUIGALPA: 19 DE JULIO DE 1904

NUMERO 2.444

SUMARIO

GOBERNACION—Apruébase una contrata—Se dispensa unos edictos—Nómbrese un Inspector de Policía y Hacienda—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Dispénsase unos edictos—Se dispensa unos edictos—Dispénsase unos edictos—Se autoriza el pago de \$ 9.00—Dispénsase unos edictos—Se dispensa unos edictos—Apruébase una contrata—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Autorízase el pago de \$ 115.25.

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se asigna una pensión de montepío—Se autoriza el gasto de \$ 43.18—Se exenciona del servicio militar obligatorio al Licoencialo don Juan Busillo Rivera—Se asigna un sueldo—Se asigna una pensión de montepío—Se autoriza el gasto de \$ 100.979.11—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se autoriza el gasto de \$ 44.00—Se revoca un acuerdo—Se asciende al Comandante 1.º don Felipe Núñez al grado de Teniente Coronel del Ejército—Asígnase una pensión de inválido—Se autoriza el gasto de \$ 46.50—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se autoriza el gasto de \$ 733.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Balance de Prueba. Oficina de Centralización. Diciembre de 1903.

AVISOS.

GOBERNACION

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 15 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—“En teban Guardiola, Director del Archivo y Biblioteca Nacionales, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y Adolfo Cortes, por sí, han convenido en celebrar el contrato siguiente:—1.º Cortes se compromete á ejecutar en el edificio que ocuparán las citadas oficinas, los siguientes trabajos: a) Pintar, con pintura al óleo, todos los muros, cielos, puertas, escalas y en general toda obra visible de manera del interior del edificio, con excepción de los cielos correspondientes á la sala de lectura y al salón que ocupará la estantería de la Biblioteca, y de siete puertas que dan á cada uno de últimos de paramentos, quedando incluido en dicho trabajo la pintura del portón y dos piezas que ocupan los retretes.—b) Entapizar con papel de lujo, la sala de lectura, haciendo los sillones con pintura al óleo. Se obligación de Cortes despegar el papel viejo que cubren las paredes y talar los agujeros antes de proceder á la pintura ó entapizado.—2.º Los materiales que empleará Cortes serán de buena calidad y de su propia cuenta. La pintura será artística y de conformidad con las indicaciones que se le hagan.—3.º El Gobierno se compromete á vender á Cortes, la pintura de colores, aceites y aguarras, con un peso menos de los valores de plaza.—4.º El Poder Ejecutivo pagará á Cortes, por los

trabajos mencionados, la suma de \$ 1 884.00, del modo siguiente: \$ 700.00, como anticipo, para la compra de materiales, al ser aprobada esta contrata, y después la planilla semanal, que no excederá de cincuenta pesos. Si al terminar los trabajos, que será dentro de dos meses, hubiere salido á su favor, le será pagado de una sola vez. En el anticipo de \$ 700.00, va incluido el valor de los materiales comprados al Gobierno.—5.º Cortes acepta las condiciones estipuladas en el presente convenio y se compromete á resarcir daños y perjuicios en caso de falta, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados.—6.º Cortes garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae, presentando como fiador al señor don Jaime Gálvez, quien responde solidariamente de la efectividad y cumplimiento de la presente contrata. En fe de lo cual, firman los contratantes, con el fiador solidario y los testigos, en Tegucigalpa, á los catorce días del mes de junio de mil novecientos cuatro.—E. Guardiola.—Adolfo Cortes.—Jaime Gálvez.—Pablo R. Morales.—Andrés García.” y

2.º—La cantidad de \$ 1 884.00, se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 15 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Augusto Brouillet y Regina Alcántara, vecinos de La Ceiba, departamento de La Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Nómbrese un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 16 de junio de 1904.

Habiéndosele decretado auto de prisión al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, don Gilbert Buitrago, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, para que lo sustituya en el desempeño de aquel cargo, á don Gilberto Leiva, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 18 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Secundino Evora la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Cortés; nombrando, para que lo sustituya en dicho puesto, al Capitán don Juan Antonio Contreras, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase unos edictos

Tegucigalpa: 18 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Serafín Colón y Jerónima Arzú, vecinos de La Ceiba, departamento de La Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 18 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rosendo Peña y Cosme García, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase unos edictos

Tegucigalpa: 18 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Walter Rose y Sin Dana Morgan, vecinos de Utila, departamento de las Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el pago de \$ 9.00

Tegucigalpa: 18 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de nueve pesos, que se entregarán á don Yanuario Zepeda, valor de 200 tarjetas y 200 sobres, que se emplearon en la invitación que hizo este Ministerio, con motivo de la inauguración de la Asamblea Nacional Constituyente. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsese unos edictos

Tegucigalpa: 18 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Maximiliano Rápalo y Eloísa Orellana, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de Puerto Cortés.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 20 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Apolonio Reyes Antúnez y Manuela Funes Tejeda, vecinos de Yocón y La Unión, respectivamente, en el departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 20 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—"Alfonso Gallardo, Gobernador Político del departamento, debidamente autorizado por el señor Ministro de Gobernación, y en representación del Gobierno, por una parte, y F. C. Nol, ciudadano francés residente en esta ciudad, en su propio nombre, por otra, han celebrado la contrata siguiente:—1.º Nol se compromete á construir y colocar en el kiosco del Parque Morazán, de esta ciudad, los siguientes artefactos: dos atriles circulares de una extensión poco menos que igual á la de la circunferencia del piso interior del kiosco, y 14 bancos, también circulares, por medio de tornillos, en dicho piso y cuya colocación de unos y otros se hará conforme al plano que ha presentado y á satisfacción del Director de la Banda Marcial, y un cajón móvil, con su correspondiente atril, que se destinará al servicio de este empleado.—2.º Los artefactos se construirán de madera fina y llevarán dos capas de pintura y una de barniz, siendo de cuenta de Nol todos los materiales

que se inviertan y debiendo ser entregados en el término de quince días, calculados desde la fecha en que se apruebe esta contrata por el Gobierno, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.—3.º El Gobierno se obliga á pagar al contratista por todos los trabajos, objeto de este convenio, la cantidad de doscientos pesos plata, en la forma siguiente: \$ 50.00, como anticipo, para compra de materiales, al ser aprobada esta contrata; \$ 50.00, cuando ya haya ejecutado la mitad de los trabajos ó sea al terminar ocho días, contados desde el en que comienzan; y el resto, al ser entregados los artefactos, como queda estipulado.—4.º Esta contrata se elevará al conocimiento del Poder Ejecutivo, para su aprobación. En fe de lo cual, firmamos la presente, con testigos, en Tegucigalpa, á los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso Gallardo.—F. C. Nol.—José Gómez L.—Benjamin M. Zerón;" y

2.º—La cantidad de doscientos pesos que arroja la contrata anterior, deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 20 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia al Gobernador Político del departamento de Comayagua; debiendo encargarse de aquella Gobernación, por el tiempo indicado, el Alcalde Municipal respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Autorízase el pago de \$ 115.25

Tegucigalpa: 20 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 115.25, que se pagará al Representante de la casa Rössner y Cía., en esta capital, valor de varios artículos enlosados, pedidos para el servicio del Hospital General. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de \$ 150.00, con que habilitó á una recluta de igual número de milicianos que el 7 del corriente remitió á Puerto Cortés á prestar servicio de guarnición. La cantidad

expresada se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á la señora Soledad Carbajal, vecina de Mercedes, en el departamento de Copán, la pensión mensual de once pesos cincuenta centavos, montepío á que tiene derecho como viuda del sargento Gervasio Rodríguez, muerto en Fraternidad, al servicio de la causa legítima, el veinte de febrero del año anterior. Esta pensión será efectiva mientras la favorecida no contraiga nuevas nupcias y se pagará por la Administración de Rentas de Santa Rosa; debiendo imputarse el gasto que ocasiona á la partida 3.º, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 48.18

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Valle se pague al señor don Tomás Zúñiga Rivas la cantidad de \$ 48.18, importe de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la plaza de Nacaome, durante el mes de enero último. Esta erogación deberá imputarse á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se exonera del servicio militar obligatorio al licenciado don Juan Bustillo Rivera

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1904.

Vista la solicitud presentada por el señor Licenciado don Juan Bustillo Rivera, inscrito en el Registro de las milicias de 2.º categoría de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, y en la cual solicita pido se le declare exento en absoluto de la obligación de prestar servicio militar en la República, y en consecuencia, se le admita la renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en la causal 1.º del artículo 2.º reformado, de la Ley de Organización Militar de 27 de agosto de 1887.

Oído el informe favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado, con la certificación del Médico Forense de la ciudad mencionada, que es inhabil para el servicio militar por su mala constitución física; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar al señor Licenciado don Juan B. Rivera exento en absoluto del servicio militar obligatorio; y en consecuencia, se da por renunciado el grado de que se ha hecho refe-

rencia; debiendo cancelarse el despacho respectivo por el Tribunal correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna un sueldo

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1904.

Para el mejor servicio público, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al Subcomandante Local de la Barra del Patuka, en la sección militar de La Mosquitia, el sueldo de \$ 40.00 mensuales, que deberá pagarse por la Tenencia Administración de la Aduana de Triona, por todos los meses del presente año económico; imputándose el gasto a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar a la señora doña Dolores Guardado, vecina de Santa Bárbara, la pensión mensual de (\$ 27.50) veintisiete pesos cincuenta centavos, montepío que le corresponde como viuda del Comandante 2.º Eugenio Delgado, muerto en servicio de la nación. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, imputándose el gasto a la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. Esta pensión se regirá, en cuanto a su duración, por las disposiciones que sobre el particular contiene la Ordenanza del Ejército.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 100.979.11

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 100.979.11, que se pagarán por la oficina de Hacienda que disponga el señor Ministro del Ramo, a la casa J. Rösner y Cía., de Amapala, como cantidad equivalente de \$ 42.787.76 oro americano, al 186 p. 100. de cambio que, según facturas, importan los elementos de guerra que la referida casa ha pedido al exterior por cuenta y orden del Gobierno, y los cuales han ingresado ya a los distintos almacenes militares. La imputación de esta suma se hará en la forma siguiente: \$ 100.000.00, a la partida 4.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente; y \$ 2.690.62, a la partida 1.ª del mismo capítulo y Ramo de la mencionada ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 40.00, importe de las medicinas suministradas por el Dr. R. Argüello a los enfermos de la guarnición de Trujillo, durante el mes de diciembre del año pasado. La cantidad expresada deberá pagarse por la Tesorería General de la República, al señor Dr. don Manuel Coronel Matus, como representantes del referido Dr. Argüello; imputándose esta erogación a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al Dr. don Manuel Coronel Matus, como representante del Dr. don R. Argüello, la cantidad de \$ 40.00, valor de las medicinas que éste suministró a los enfermos de la guarnición de Trujillo, durante los primeros veintidós días del mes de enero recién pasado. Esta erogación deberá imputarse a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se revoca un acuerdo

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1904.

Para el mejor servicio público, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Revocar el acuerdo de 16 de enero recién pasado, por el cual se nombra al Coronel don José Arturo Revelo, Instructor de la guarnición y milicias de San Pedro Sula; y 2.º—Nombrar en su lugar, para el desempeño de dicho empleo, al señor don Virgilio López, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asciende al Comandante 1.º don Felipe Núñez al grado de Teniente-Coronel del Ejército

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1904.

En atención a los méritos y aptitudes del Comandante 1.º don Felipe Núñez, el Presidente de la República

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Teniente-Coronel del Ejército; debiendo la Secretaría de la Guerra extenderle el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Asignase una pensión de inválido

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al Teniente Francisco Ruiz Sazo, vecino de la ciudad de La Paz, la pensión mensual y vitalicia de \$ 15.00, en virtud de haber quedado inválido a consecuencia de la herida que recibió al servicio de la causa legitimista, durante la última guerra, en La Cueva del Monte, el 8 de febrero del año recién pasado. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, imputándose las erogaciones que impenda a la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 46.50

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague al Comandante de Armas de aquella sección militar la cantidad de \$ 46.50, valor de una docena de taburetas y siete varas de carpeta para el servicio de la Comandancia y Mayoría de Plaza de la misma. Esta cantidad deberá imputarse a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yucarán se pague al Comandante de Armas de aquella sección militar la cantidad de \$ 6.00, valor del alquiler y forraje de una bestia que enviará a esta capital a llevar varios elementos bélicos para el servicio de aquella guarnición. Esta cantidad se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Virgilio López la cantidad de \$ 30.00 para que se traslade a San Pedro Sula, a donde va a prestar servicios como Instructor de la guarnición y milicias de aquella plaza. Esta cantidad se imputará a la partida 2.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 150.00, que el Comandante de Armas del departamento de Cortés invertirá, el 18 del corriente, en comprar uniformes para el Cuerpo de Banda de la plaza de San Pedro Sula. La cantidad expresada se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 783.00

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Daniel Rakovsky la cantidad de \$ 783.00, valor de las maderas que a continuación se expresan, y las cuales situará en la casa "El Toncontín," en donde se harán algunas obras para el servicio del Gobierno:

24 docenas de tablas cepilladas....	\$ 192.00
120 — regías —	360.00
12 — astas —	96.00
10½ — alfajías —	75.00
Transporte.....	60.00

Total.....\$ 783.00

La cantidad expresada se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha siete del presente mes se presentó a esta oficina el señor don Francisco Rodríguez, mayor de edad, viudo y de este vecindario, con residencia en la aldea de Jacaleapa, de este término municipal, denunciando un lote de terreno nacional de veinte hectáreas, próximamente, comprendido entre los terrenos de "La Ciénega" y de "Carranza," que se encuentran inmediatos a dicha aldea; teniendo por límites: al Norte, terrenos del señor Dionisio Gallardo; al Sur, con terreno de La Ciénega, de la propiedad de los herederos de Cleto Gómez y otros; al Oriente, con terrenos comunales de las aldeas de Villa Nueva, El Tablón y Las Mesitas; y al Poniente, con terreno de La Joya, de Estanislao Rodríguez y otros. Lo expuesto se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria. —Tegucigalpa, 15 de julio de 1904. — Aurelio C. Núñez. 19-28-6

Julían O. Fajardo, Juez de Paz propietario de este pueblo, a los jueces de instrucción de la República, hago saber: que en el proceso que instruyo para averiguar el extravío y violación de un paquete, conteniendo una carta de doña Elisa Valenzuela y otra de M. Castillo é hijos, de Comayagua, con un cheque de mil dólares cada una, remitidas por correo bajo certificado, respectivamente, a los señores Neuss Hesselin y C.ª y Rodolfo G. Barthold, de New York; y encontrados entre Chameleón y este pueblo, el jueves doce del mes en curso, a las 6 y 30 a. m., roto el paquete; ha recaído autos de procesamiento y de prisión provisional, con fecha de hoy, contra Eduard Waody, negro norteamericano, como de veintiséis a veintisiete años, de regular grueso y tamaño de pantalón y saco, calzado, cara redonda, sin saber las demás calidades para identificarlo; y mediante no haber sido habido en esta jurisdicción el citado Waody, para notificarle dichas providencias, requiero a los señores jueces para su llamamiento y busca; advirtiéndole al ser hallado, que se le ha señalado el término de veinte días para que comparezca para ser oído a este

Juzgado. Y para llevar a efecto el auto de prisión, se servirán capturario y remitido a las cárceles de este pueblo, a la orden de mi Juzgado o las de San Pedro Sula, a la del de Letras de lo Criminal, a donde se remitirá este sumario. Artículos 1,765, 1,766, 2,079, número 1.º, 2,080 y 2,081 del Código de Procedimientos. Expedida en Villanueva, a veintitrés de noviembre de mil novecientos tres.—Julían O. Fajardo.—Teófilo López Milla, Secretario.

El infrascrito, Juez de Paz de San Antonio del Norte, en el departamento de La Paz, hace saber: que en el juicio civil que ha promovido la señorita María Concepción Izaguirre, contra los representantes de la mortual del inteso Casimiro Martínez, ambos de este domicilio, con fecha siete de los corrientes se dictó la providencia que sigue:—"Juzgado de Paz de San Antonio del Norte, diciembre siete de mil novecientos tres.—Vista la anterior petición, resulta: que se ha verificado el embargo de la casa que el difunto Casimiro Martínez tenía en la Villa de Caridad, departamento de Valle, lo que se verificó el veinticuatro de noviembre último, a pedi-

mento de la señorita María Concepción Izaguirre, en la demanda que ésta le promovió por cantidad de pesos, por acción real y por derecho hereditario; mas como este Juzgado no tiene conocimiento quienes sean los herederos en verdad, este propio Juzgado señala a cualquier acreedor ó derecho, el término de treinta días, esto es, a la una de la tarde del día martes doce de enero del entrante año. Esto, con los apremios de ley. Artículos 070, inciso 3.º y 4.º, 990, Código de Procedimientos y artículos 1,111, 1,124, párrafo 2.º y 1.128, Código Civil y previniendo a la interesada, que debe registrar el embargo en referencia en el Registro de propiedad del sitio donde está ubicada; y publíquese el presente por edictos, en los lugares respectivos y por medio de "La Gaceta" oficial.—Notifíquese.—J. Rufino Ochoa.—Gregorio Mejía h.—Máximo Alvarado."—Lo que se pone en conocimiento del público para si á alguien le interesa.—San Antonio del Norte, diciembre 10 de 1903.—J. Rufino Ochoa.

Tipografía Nacional.—8.ª avenida E.—N.º 43.

BALANCE de PRUEBA
Oficina de Centralización.—Diciembre de 1903

NOMBRE DE LAS CUENTAS	DEBE	HABER
Tesorería General	\$ 412.449 18	\$ 416.747 51
Aduana de Amapala	84.218 91	85.221 01
" Puerto Cortés	79.456 65	78.371 62
" Trujillo	12.484 16	7 085 41
" La Ceiba	30.324 74	29 250 85
" Valle	4.628 25	2 249 85
Administración de Tegucigalpa	40.508 90	46 880 55
" Comayagua	10.044 05½	9 578 18
" El Paraíso	9.282 97	7 672 14
" Choluteca	10.665 07½	9 498 48
" Valle	6.384 10	5 833 88
" La Paz	5.375 94	5 136 70½
" Olancho	11.710 65	13 235 89½
" Santa Bárbara	8.452 44	6 690 85
" Yoro	5.645 47½	4 831 38½
" Guaymas	5.672 07	5 393 56
" Intibucá	5.149 95	5 314 17
" Copán	13.319 12	13 536 24
" Cortés	18.008 56½	16 886 74½
Renta Aduanera	17.510 73	135.086 25
" de Aguadulce	32.321 51½	115 230 65
" Licores	3.082 36	12 000 00½
" Pólvora	282 02½	2 471 12
Especies Timbradas	1.393 07½	21 664 00
Cable	1.222 31	2 068 36
Imprenta		36 00
Exportación de Ganado		10 980 82
" Productos		1 273 29
Muelle		3 151 65
Imprenta Nacional	2.615 68	208 25
Encuadración Nacional	255 00	29 02
Montepío 3 p. 3.		458 00
Casa de Moneda	461 62	
Escuela de Artes	3.682 68	
Litografía Nacional	908 76	15 50
Ingresos Eventuales		9 872 71
Tesorería de Caminos	9.855 20	5 947 28½
Transacciones Varias	122.600 68½	176.724 25½
Especies Venezadas		3 076 80
Oficio Postal	300 00	661 21
Hacienda Nacional	46.821 96	44 496
Concesión de Lotería	25 00	
Cortes de Madera		6 818 16
Documentos por Cobrar	3.076 00	200 00
Cambios	98.001 61	49 354 76
Hospital General	2.889 69	
Agentes Corresponsales	29.150 00	35 683 39
Equipamientos	67.287 75	56 198 75
Deuda Interior	14.466 50	12 718 90
Contribución de Guerra	2.080 00	
Campaña Legitimista de 1903	7.344 30	449 00
Tesorería de Agua y Luz Eléctricas	34 20	
Resagos	45.499 97	24 080 66
Constancia de Crédito	2.491 43	51 970 90
10 p. 3.ª amortización, Banco	9.450 00	
Reservas		2 627 82
Alcauces	514 36	27 88
Hospital del Norte		418 56
Ahorros de Policía	68 00	141 00
Fondo de Instrucción Pública	360 50	498 60
Exposición de San Luis, Ek. UU.	670 67	
Poder Legislativo	4.070 00	
Poder Ejecutivo	2.889 82	
Ramo de Gobernación	10.198 90	
Policía	8.383 83	
Presidio	4.477 11	
Ramo de Justicia	12.111 88	
" Hacienda	16.794 70	
" Relaciones Exteriores	8.674 40	
" Fomento	17.660 14	
Correos	6.671 48	
Telégrafos	16.497 49	
Ramo de Instrucción Pública	11.227 43	
" Subvenciones	3.495 40	
Ramo de Guerra	90.078 08	
Plantas Mayores	6.837 02	
Hábitas de Tropa	18.814 27	
Guardia de Honor	906 96	
Brigada de Artillería	1.911 00	
Banda Marcial	4.886 73	
Peñoneros	16.384 49	
Vapor "22 de Febrero"	340 00	
" "Tatumbala"	1.961 72	
	\$ 1.504.149 38½	\$ 1.504.149 38½

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1904.

V.º B.º

El Jefe de la Contabilidad Central de la República.

S. HERNÁNDEZ y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Inestroos.